



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

“Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 1042 de 2016”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 2.1.1.3.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento de la Resolución 1042 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Sección 1, Capítulo 3, Título 1, Parte 1, Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 reglamenta el “Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores”.

Que el artículo 2.1.1.3.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 dispone que: *“El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá los criterios para la distribución y redistribución de los recursos del programa al que hace referencia este decreto en el territorio nacional y Fonvivienda los aplicará. Dentro de los criterios de distribución de recursos se considerará el nivel de desempleo que se presente en las ciudades, departamentos y/o regiones que se tengan en cuenta en la respectiva resolución. En todo caso, el Comité Fiduciario del patrimonio autónomo que se constituya de acuerdo con lo establecido en este decreto revisará la oferta de proyectos recibida en cada región y podrá recomendar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la redistribución de los recursos en el territorio nacional, la cual se realizará de acuerdo con los criterios definidos por el mencionado Ministerio, los cuales serán aplicados por Fonvivienda.”*

Que en cumplimiento de la citada disposición el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0441 de 2013 mediante la cual se determinan los criterios y coeficientes de distribución de los cupos de recursos, indicando en su artículo 1° lo siguiente: *“El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA distribuirá los cupos de recursos, para 86.000 subsidios familiares de vivienda, mediante resolución, entre todos los Departamentos del país, teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 2° de la presente resolución”*.

Que la distribución se efectúa mediante cupos de recursos. Cada cupo corresponderá como máximo al valor del subsidio familiar de vivienda a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 0510 del 15 de agosto de 2013, realizó la distribución de cupos de recursos de conformidad con los criterios y coeficientes señalados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el artículo 2° de la Resolución 0441 de 2013. A su turno, esta resolución fue modificada por la Resolución 0948 del 14 de noviembre de 2013, en el sentido de realizar una corrección aritmética al número de cupos de recursos asignados consistente en la aproximación al mayor entero más cercano.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0132 de 2014, *“Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco de programa de Vivienda*

“Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 1042 de 2016”.

de *Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA*”, y entre otras disposiciones en el artículo 1° y 2°, le definió a FONVIVIENDA los lineamientos que debía considerar para la conformación de la Bolsa Nacional I y Bolsa Nacional II.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 0603 del 27 de marzo de 2014, creó la Bolsa Nacional I, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 1.1 y 1.4 del artículo 1° de la Resolución 0132 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Bolsa Nacional II en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la citada Resolución 0132 de 2014.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 1893 del 7 de octubre de 2014, se definió el resultado de la distribución de cupos de recursos realizado mediante la Resolución 0603 de 2014 relativo a la conformación de la Bolsa Nacional I y II, el número de cupos de recursos que corresponden a cada Departamento después de la aplicación de los criterios de redistribución y la determinación del porcentaje de cupos de recursos que fueron destinados para Municipios de categorías 4, 5 y 6.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0628 de 2014, *“Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco de programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA”*, en la que se establecieron los lineamientos a ser considerados por FONVIVIENDA para determinar el número de cupos de recursos susceptibles de redistribuir, conformar la Bolsa Nacional I y la Bolsa Nacional II y redistribuir los cupos en aras de seleccionar proyectos ubicados en listas de espera, o redistribuir cupos para aperturar nuevas convocatorias en la Bolsa I y II.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución N° 1895 del 8 de octubre de 2014 *“Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0628 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”*.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 2072 del 9 de octubre de 2015, liquidó las Bolsas Nacionales conformadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0628 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0093 del 18 de febrero de 2016, *“Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco de programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA”*, y entre otras disposiciones definió en el artículo 1° y 2° los lineamientos que debía considerar FONVIVIENDA para determinar los cupos de recursos susceptibles de redistribución, tendiente a conformar la Bolsa Nacional y la Bolsa Distrital, teniendo en cuenta el monto de los recursos destinados en el Presupuesto de la entidad para el Programa VIPA, para definir el número total de hogares que podrán ser beneficiarios del Programa VIPA, en las condiciones señaladas en la citada Resolución.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución 0703 del 2 de marzo de 2016 *“Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0093 del 18 de febrero de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”*.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 3800 del 20 de diciembre de 2016, liquidó las Bolsas conformadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0703 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 1042 del 26 de diciembre de 2016, *“Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco de*

“Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 1042 de 2016”.

programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA” y entre otras disposiciones definió en el artículo 1° y 2° los lineamientos que debía considerar FONVIVIENDA para determinar los cupos de recursos susceptibles de redistribución, tendiente a conformar la Bolsa Nacional y la Bolsa Distrital, teniendo en cuenta el monto de los recursos destinados en el Presupuesto de la entidad para el Programa VIPA.

Que de acuerdo con el Acta No. 27 del Comité Fiduciario del Fideicomiso – Programa VIPA, correspondiente a la sesión no presencial del 20 de diciembre de 2016, de acuerdo con las estimaciones realizadas, serán ejecutados un total de 70.500 cupos de recursos en el marco del Programa VIPA, el cual finalizará el 31 de diciembre de 2017.

Que el 26 de diciembre de 2016, la representante legal de la Fiduciaria Bogotá S.A., en su calidad de Vocera y Administradora del Fideicomiso Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA, certificó que *“A la fecha el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA cuenta con un total de 66.025 cupos de vivienda seleccionados y distribuidos (...)”*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **CUPOS DE RECURSOS OBJETO DE LA REDISTRIBUCIÓN.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 1042 del 26 de diciembre de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y lo certificado el 26 de diciembre de 2016 por la representante legal de la Fiduciaria Bogotá S.A., Vocera y Administradora del Fideicomiso Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA, existe un total de 4.475 cupos de recursos no comprometidos.

ARTÍCULO 2°. – **BOLSA NACIONAL.** En cumplimiento de lo definido en el artículo 2° de la Resolución 1042 del 26 de diciembre de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se conforma la Bolsa Nacional, por un total de 1.790 cupos de recursos, para ser redistribuidos en los términos establecidos en el artículo 3° de la Resolución 1042 del 26 de diciembre de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO 3°. – **BOLSA DISTRITAL.** En cumplimiento de lo definido en el artículo 2° de la Resolución 1042 del 26 de diciembre de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se conforma la Bolsa Distrital, por un total de 2.685 cupos para ser redistribuidos en los términos establecidos en el artículo 4° de la Resolución 1042 del 26 de diciembre de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO 4°. – **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La asignación de subsidios familiares de vivienda que se realice de acuerdo con los cupos de recursos indicados en la presente resolución está sujeta, en todo caso, a la disponibilidad presupuestal por parte de FONVIVIENDA. En consecuencia, la expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación de asignar subsidios familiares de vivienda de interés prioritario para ahorradores por parte de FONVIVIENDA.

ARTÍCULO 5°. – **VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución No. 3800 de 2016 del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray Manquillo
Revisó: Daniel Contreras
Aprobó: Rodolfo Beltrán.